

COMUNICADO DEL COLEGIO ELECTORAL NACIONAL

A las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y Sindicatos afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores CUT, facultados de acuerdo al estatuto para participar en el proceso electoral del 20 de Mayo del 2021:

1/ Con fecha 25 de marzo del 2021, habiéndose cerrado el plazo estatutario para cancelar cuotas y entrega de nómina de padrones, el día 22 de marzo de 2021, a las 24 horas, la vicepresidencia de gestión y finanzas, vicepresidencia de organización y secretaria general, de acuerdo al artículo 89 y 94, entregaron al Colegio Electoral Nacional (CEN), el padrón que acredita el pago de cuotas y entrega de nominas de las organizaciones acreditadas para participar en la votación universal del 20 de mayo del 2021, para la elección del Consejo Directivo Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores y sus Consejos Territoriales.

2/ El CEN, de acuerdo con el procedimiento, reenvió los padrones a las organizaciones para que realizarán las correcciones necesarias y proceder a la digitalización, el cual se encuentra en proceso.

3/ El Consejo Directivo Nacional, realizado el día 14 de abril a ratificado la fecha de la votación del 20 de mayo, en resguardo del cumplimiento estatutario.

4/ El Colegio Electoral Nacional, manifiesta que está en condiciones de asegurar los tiempos y plazos del estatuto en el proceso eleccionario, para lo cual indicamos a continuación lo siguiente:

- a) 28–29 de abril, piloto de prueba de la votación, con un padrón de aproximadamente 400 participantes; Colegio Electoral Nacional y Territoriales; Consejo Directivo Nacional y Consejos Territoriales (titulares y suplentes); Consejos Directivos de las Organizaciones bases del padrón electoral, para lo cual se requiere se envíen las nominas, las que se recibirán hasta el día lunes a las 14:00 horas.
- b) **De acuerdo a los artículos 99 al 106:** Las candidaturas se presentarán, no antes de 30 treinta **(20 abril)** ni después de 20 veinte días corridos **(30 abril)** anteriores a la fecha de elección, ante la Secretaría del Colegio Electoral Nacional, quien las recibirá por correo electrónico, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día de cierre de recepción, estampando su firma y la fecha en la copia respectiva. El Comité Electoral tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para aceptar o rechazar una candidatura de forma fundada y únicamente en base al cumplimiento o no de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- c) Ningún candidato podrá participar como tal en la elección para el Consejo Nacional y simultáneamente como candidato al Consejo Territorial. Tampoco podrá ser candidato a Consejero Titular y Suplente a la vez.

- d) Una vez que el Colegio Electoral Nacional determine la aceptación o rechazo fundado de las candidaturas presentadas, podrán efectuarse reclamos, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, por rechazos de candidaturas o porque se hayan incluido candidaturas que no cumplan con los requisitos de estos estatutos.
- e) El Colegio Electoral Nacional tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para resolver de las reclamaciones señaladas en el párrafo anterior.
- f) Las candidaturas se presentarán por listas las que podrán incluir subpactos. En caso de las candidaturas individuales cada candidato constituirá una lista.
- g) La presentación de las listas deberá ser hecha por quien figure en ella como Apoderado General, quien deberá acreditar su condición ante el Secretario(a) del Colegio Electoral Nacional, con al menos 24 (veinticuatro) horas antes de la presentación de la lista.
- h) Las listas podrán presentar apoderados en cada Provincia y/o Zonal respectiva, el que se acreditará en conformidad a lo señalado en el párrafo anterior.
- i) Será requisito de admisibilidad de las listas el que incorporen al menos un 30% de mujeres candidatas, debiendo cumplir este requisito de forma separada en su lista de candidaturas titulares y su lista de candidaturas suplentes. Dicha admisibilidad se evaluará por separado.
- j) A cada lista se le asignará, a través de un sorteo, una letra que en orden alfabético las identifique, la que determinará la posición que ésta ocupará dentro de la cédula de votación. De igual forma, podrá ser identificada con un nombre señalado en el momento de la inscripción de la Lista.
- k) Los candidatos conservarán la ubicación y orden que le ha asignado su lista. No obstante, como consecuencia del sorteo de las letras podrá alterar su ubicación numérica.
- l) Cada lista podrá estar conformada hasta por la totalidad de los cargos a elegir, señalando el nombre completo de quienes la conforman y el nombre de la organización a la cual representan.
- m) El número de dirigentes electos por cada lista o subpacto, se determinará por el sistema de cifra repartidora.
- n) Cada elector tendrá derecho a marcar hasta 9 (nueve) preferencias a candidato a Consejero Directivo Nacional Titular y una preferencia para Consejero

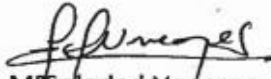
Suplente, en una o más listas que contenga la cédula, asignando a cada una de ellas el valor total de su voto.

- o) En el caso de las elecciones de Comités Territoriales, cada elector tendrá derecho a marcar hasta 5 (cinco) preferencias para titular y una preferencia para suplente, en una o más listas que contenga la cédula, asignando a cada una de ellas el valor total de su voto. El elector que marque menos preferencias renuncia a su derecho respecto de las restantes. Si marca más de las señaladas, su voto será nulo y no será escrutado.

Santiago 16 de abril 2021.


Miguel Soto
Presidente
Colegio Electoral




M Soledad Venegas
Secretaria
Colegio Electoral